

CONTRATO: En la ciudad de Salto, el día 7 de setiembre de 2023: **POR UNA PARTE:** El Intendente Departamental de Salto Doctor Andrés Lima Proserpio y el Secretario General Gustavo Chiriff Sánchez en representación de la misma de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes con sede en la ciudad de Salto y **POR LA OTRA PARTE:** el Señor Nicolás Vilarò Ponce de León, con Cédula de Identidad N° 1.852.650-1, con igual domicilio que su representada, en su calidad de apoderado y en nombre y representación de la Empresa RYK INGENIEROS S.R.L, con domicilio en Ruta 48 Km 18.900 de Canelones. -

CONVIENEN lo siguiente: **PRIMERO - ANTECEDENTES:** I) La INTENDENCIA DE SALTO llamó a la Licitación Pública Nacional N° 4948/2023 para la EJECUCIÓN DE OBRAS EN ACCESO A VILLA CONSTITUCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SALTO; II) Por Resolución N° 177 de fecha 9 de junio de 2023, se adjudicó la Obra de referencia a la Empresa RYK INGENIEROS S.R.L. Dicha obra forma parte del " Programa de Mejora de Caminos Rurales Productivos (Oficina de Planeamiento y Presupuesto) ", a financiarse parcialmente con el Préstamo N° 3791/OC-UR que se gestionó con el B.I.D-----

SEGUNDO - OBJETO: La Empresa se obliga a ejecutar la Obra pre citada. Todo se regirá por: a) El Pliego y todos los documentos de la licitación de referencia, y en particular las condiciones generales del contrato, las condiciones especiales del contrato y las Especificaciones Particulares para la construcción de la Obra; b) La propuesta presentada por la Empresa RYK INGENIEROS S.R.L para la ejecución de estos trabajos y c) Las Ordenes de Servicio que sean impartidas a la Empresa para la realización de la Obra. -----

TERCERO-PRECIO: El precio de la Obra objeto de este contrato es de \$ 85.685.534. (Pesos uruguayos ochenta y cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro), que se desglosa así: a) \$ 63.728.988 (pesos Uruguayos sesenta y tres millones setecientos veintiocho mil novecientos ochenta y ocho) por concepto de básico de obra; b) \$ 14.020.377 (pesos uruguayos catorce millones veinte mil trescientos setenta y siete) por concepto de IVA. Ambos montos indicados en los numerales a) y b) se ajustarán por la paramétrica establecida en la cláusula CGC 47.1 ; c) \$ 3.855.908 (pesos tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos ocho) por concepto de aportes al BPS; d) \$ 3.186.449 (pesos uruguayos tres millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve) por concepto de Imprevistos; e) \$ 701.019 (pesos uruguayos setecientos un mil diecinueve) por concepto de IVA de imprevistos y f) \$ 192.795 (pesos ciento noventa y dos mil setecientos noventa y cinco) por concepto de Aportes al BPS por Imprevistos. Dicho precio comprende la totalidad de los trabajos, suministros, impuestos, gravámenes y tributos de

cualquier clase, aportes sociales y gastos originados por cualquier concepto requerido.-----

Los importes indicados serán modificados de pleno derecho concomitantemente con cualquier variación que pudiera surgir en el valor porcentual del IVA que indique el Poder Ejecutivo, lo cual aceptan ambas partes.-----

CUARTO - APORTES LEYES SOCIALES: El monto de aportes por Leyes Sociales que corresponde pagar a la Administración es la cantidad \$ **3.855.908** (pesos tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos ocho) por concepto de aportes al BPS por el básico de obras y \$ **192.795** (pesos ciento noventa y dos mil setecientos noventa y cinco) por concepto de Aportes al BPS por Imprevistos. En caso de superarse el monto señalado, las aportaciones posteriores que la superen, serán de exclusiva cuenta y cargo del contratista.-----

QUINTO - VARIACIONES DEL COSTO: El precio del contrato se ajustará de acuerdo a las formulas paramétricas definidas las Especificaciones Particulares. -----

En particular el monto de aportes por Leyes Sociales sufrirá ajustes según las variaciones habidas en el valor de los jornales a partir del mes base, empleado para la aplicación de los ajustes paramétricos. Tales ajustes se procesarán, antes de cada certificado, sobre los saldos no incurridos de Leyes Sociales.-----

SEXTO - PLAZO: El plazo para la ejecución de la Obra es de 10 meses. Este plazo será contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio de obra, instrumentado de acuerdo a lo establecido en el Pliego particular. -----

SEPTIMO - FORMA, MONEDA Y LUGAR DE PAGO: El pago del precio se realizará mediante certificados mensuales y de acuerdo con la obra realizada, dentro de los 65 (sesenta y cinco) días calendario siguientes al mes de realización de los trabajos y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego Particular. Los certificados deberán ser aprobados por el Director de Obra del Contratante y por el supervisor de la Unidad Coordinadora del Programa. Los mismos se realizarán en la misma moneda utilizada en la oferta, es decir pesos uruguayos, en la Intendencia de Salto.-----

OCTAVO - EQUIPAMIENTO: La Empresa queda comprometida a traer el equipo necesario que la Intendencia Departamental de Salto considere imprescindible para el mejor cumplimiento de este contrato. El plazo será fijado por aquella Intendencia para cada caso y comenzará a contarse 48 horas después de haber sido notificado de la solicitud el Contratista. Toda modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo de la Dirección de la Obra.-----

NOVENO - RECARGO POR MORA: Se estará a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Particulares y a las modificaciones que por leyes y decretos.-----

DECIMO - PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS: De acuerdo a lo previsto en el Pliego de Condiciones, el Plan de Desarrollo de los Trabajos presentado por la firma contratista se anexa a este contrato. En relación con dicho Plan, el contratista deberá tener en cuenta que el No cumplimiento del monto mensual previsto durante dos meses consecutivos da derecho a la Administración a la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en las Condiciones Generales del Contrato y de acuerdo a lo dispuesto en el Art 65 del Pliego de Condiciones para la Construcción de Obras Públicas. Los incumplimientos del contrato por parte del Contratista serán registrados en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del M.T.O.P por parte del Contratante.-----

DECIMO PRIMERO- GARANTIA: La Empresa constituyó garantía de cumplimiento de contrato mediante póliza expedida por el Berkley Uruguay Seguros la que fue depositada en la Tesorería Municipal, según recibo N° 6789741 de 22 de agosto de 2023 por la suma de \$ 4.284.277 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y siete)-----

DECIMO SEGUNDO - DOCUMENTACIÓN: La Empresa RYK INGENIEROS S.R.L presentó: a) el Certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del M.T.O.P (Certificado VECA) N° 2022/2/11172 de fecha 27 de julio de 2023, específico para contratar con la Intendencia de Salto por la Obra objeto de este contrato; b) el Certificado del BPS ATYR N° 2827553 de fecha 27 de julio de 2023 de situación regular de pagos con dicho Organismo, previsto en la Ley N° 16.170 Arts 663 y siguientes que se encuentra vigente; c) Constancia de Certificado de vigencia anual de la Dirección General de Impositiva numero 690523111875246 de fecha 22 de agosto de 2023 que acredita que existe certificado de vigencia anual con vencimiento el 31 de mayo de 2024; d) Certificado del Banco de Seguros del Estado en cumplimiento de la Ley 16.074 que acredita la vigencia de la póliza que cubre riesgos de Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se encuentra vigente hasta el 20 de setiembre de 2023.-----

DECIMO TERCERO - RETENCION DE IMPORTES EN GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Sobre los importes a liquidarse mensualmente de obras realizadas (incluido el ajuste por mayores costos) se efectuará un descuento del 5%(cinco por ciento) por concepto de refuerzo de garantía. Dichas retenciones podrán ser sustituidas según se establece en el Pliego de Especificaciones Particulares.-----

DECIMO CUARTO: Los contratistas quedan obligados a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral y ambiental. Los contratistas de obra pública, deberán incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes de derecho laboral.-----

DECIMO QUINTO- INSPECCION DE OBRAS: Funcionarios de la Intendencia Departamental de Salto, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Banco Interamericano de Desarrollo, efectuarán la inspección de las obras y/o de los centros de producción, hasta inclusive efectuar ensayos, los que serán vinculantes para el contratista, todas las veces que se estime conveniente, obligándose a otorgar las facilidades necesarias-----

DECIMO SEXTO - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Queda establecido que las diferencias o controversias que puedan surgir entre las partes se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula 38.-----

DECIMO SEPTIMO-MORA: Se caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de estipulación judicial o extrajudicial de alguna.-----

DECIMO OCTAVO - DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como suyos en el encabezamiento. -----

DECIMO NOVENO: La Empresa acepta la competencia de los Tribunales del País a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.-----

PARA CONSTANCIA y previa lectura, firman ambas partes dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----